



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

M. Y S.

Dⁿ Juan^{ta} Martínez Guadalupe, vecino y esta villa padre y legítimo Administrador y la persona y vienes y Dⁿ Juan de Dios, Ante V. S. en la misma forma que puse Dijo = que este III^o cuerpo es patrono y la capellanía que fundo Juan Felto y esta bastante por muerte y el Revivido Dⁿ Juan Antonio Avellan al que es preterido dho mi hijo como descendiente y Cataluña como por Hermana del finado y también y una persona cuya descendencia preterido aquel; y dho es claro y de apelacion a otro razon por que el Ayuntamiento en otro tiempo le nombró la pellan; y estando V. S. por dha vacante para nombrar la pellan deve tener presente el dho privilegiado y mi hijo y en su corte licencia acordante con el nombramiento de la pellan que lo comete ponde =

V. S. Suplico se sirva asi decretarlo en guerra y viva Justicia que a y merced y que a Dios guarde la vida y V. S. muchos años. Tomilla y Feveteo cuatro y Mil Ochocientos y cuatro. Fran^{co} Guadalupe

Decretado y lo decretado en otro dia, a consecuencia de memorial presentado en el ayuntamiento de esta villa el anterior por Juan Antonio Felto. Lo decretaron y firmaron los Jueces de Justicia

